

Xalapa, Veracruz a 04 de noviembre 2021  
No. 119

## **TEV confirma la elección del Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz**

En sesión pública virtual, el pleno del Tribunal Electoral de Veracruz (TEV) resolvió el TEV-RIN-24/2021 promovido por diversos partidos políticos, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor del candidato postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia por Veracruz” en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz; misma que se emite en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JRC-473/2021 y su acumulado SX-JRC-474/2021.

En el caso concreto, no logra acreditarse que las conductas irregulares acreditadas fueran reiteradas, sino que se trató de dos publicaciones, respecto de los cuales no hay prueba de cómo pudieron trascender al resultado de la elección; aun cuando se refiera que los panfletos fueron entregados de manera física, pues no existen elementos con los que se convalide que tal circunstancia sucedió, y mucho menos el contexto en el que hubieren sucedido. Máxime que, con dichos hechos no se manifestó el repudio a que una mujer gobernara el municipio o se expresara que éstas no sirven para ello.

Además, se concluyó que hay pruebas con las que se demuestre que esos actos pudieran ser atribuidos a Héctor Rodríguez Cortés o alguno de los partidos que lo abanderó, máxime que al comparecer, niegan haber sido los autores de dichas publicaciones y/o que la cuenta de la red social sea su responsabilidad.

Asimismo, se adujo que de los hechos de violencia acreditados no se desprende la trascendencia que tuvo en el proceso electoral en su conjunto, ya que lo que se encuentra acreditado son actos de violencia de género realizados por terceros ajenos a la contienda electoral o por personas no identificadas, que si bien, no son aceptables ni deseables en los procesos electorales, no se cuenta con elementos objetivos para considerar que estos fueron determinantes para el resultado de la elección.

Por último, se considera que no está demostrado de qué manera influyó la acreditación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadana afectada.

Por lo tanto, se determinan infundados los agravios encaminados a la nulidad de elección por Violencia Política en Razón de Género.

En consecuencia, el TEV concluyó, en el presente asunto, que se actualiza la Violencia Política en Razón de Género en contra de una candidata, por la difusión de dos publicaciones, sin embargo, tales hechos no son de la determinancia suficiente para anular la elección del municipio de Camerino Z Mendoza, Veracruz.

**Síguenos en**

**Twitter @TEVeracruz**

**[www.facebook.com/TribunalElectoraldeVeracruz](http://www.facebook.com/TribunalElectoraldeVeracruz)**

**Youtube**

**[www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx)**